

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00018/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0124-18

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2024

Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega
Subsecretario y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Relación de Entidades Paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiéndole que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

*XXIX. Regulación: **Cualquier normativa de carácter general** cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.*

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, las normas de carácter general deben cumplir tres características: ser generales, abstractas e impersonales¹, para ello, la generalidad implica que sea aplicable tantas veces como se dé el supuesto previsto en ella, ser abstracta significa que es aplicable a un número indeterminado e indeterminable de sujetos, e impersonal ya que no se establece una distinción hacia quien se encuentra dirigida.

Establecida la naturaleza jurídica que se analiza en el instrumento remitido para análisis de esta Comisión, es preciso referir que la Relación de Entidades no es general, ya que establece la lista de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, por lo que no se podrá repetir una y otra vez, ya que se agota al cumplir su objetivo que es dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, que dispone que en los primeros quince días del mes de enero la Secretaría de Gobierno del Estado publicará anualmente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la relación de las entidades paraestatales que formen parte del Poder Ejecutivo del Estado. Concluyendo que su contenido es informativo.

Una vez analizado el proyecto en revisión y por lo descrito, se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su

¹ Ver Tesis Aislada con número de registro digital 2019873, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019873>.

naturaleza jurídica no se trata de una normativa de carácter general, por lo que no puede considerarse dentro de la denominación de regulación establecida en el artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y en consecuencia no está sujeta al cumplimiento de las herramientas de la materia.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se informa que se está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 25 fracción IV, 58 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-12 19:26:22 UTC (12/01/2024 13:26:22 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

7bd9d1863835b0c0a5839c5e6763b77a60e67c9bb2991951a751647840c04dc4

Firma Electrónica:

GdHIccveXXLwczNF3PZ/F+ffyjEfbs0wNZz1RrK8UfU0Wrz4C0tr0qZ8hZzRAAJELcCWpu02Hwm/jb6+VRb
wU7wMGEXTcjfIoDLIt1LAR19B5b7tuVaUEmfhMUK9Ro6BnfDVE0TdyRONP0JcPdaQY71M0EVZLwne4T/Tayf
LZXdrTlok7lNsH3gN0sKnJqGhSxtyNFVbIxDPungui6WQ1qC4Z/sLuRrk4wLVRo1aR0GDz/QMqLwt6mZIUzn
AgPICfaGM5XYc6RLJUaUNKpFInsQMMJckUjS3vyS0fYFTBls3+qmCE6uthj6My30nTV7TdfhnX2CncVUdatv
uHyRgQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Federico Guillermo De los cobos y Vega <fdeloscobos@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

17 de enero de 2024, 3:24 p.m.

Buenas tardes:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo acuso de recibido el oficio SPPC/CMER/00018/2024.

Saludos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Lic. Federico Guillermo De los Cobos y Vega.
Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

[Texto citado oculto]